



## **PRORROGA EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N°20.898, QUE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA REGULARIZACIÓN DE VIVIENDAS DE AUTOCONSTRUCCIÓN**

---

### **I.- IDEAS GENERALES**

La vivienda ha sido un tema recurrente en las actuaciones del Estado, puesto que representa una de las principales preocupaciones de la población, especialmente, de los sectores más vulnerables. Sin perjuicio que las medidas adoptadas en esta materia no han sido suficientes para enfrentar el déficit habitacional existente en nuestro país, es posible sostener que las políticas públicas han estado focalizadas en mejorar el acceso a la vivienda y aumentar la cobertura de los programas habitacionales, identificando ciertos desafíos de gran relevancia para la calidad de vida de muchas familias.

En Chile, existen viviendas que han sido construidas por sus habitantes en sectores urbanos y rurales, sin los permisos de edificación y recepción definitiva. Tradicionalmente la autoconstrucción ha sido una práctica asociada a los sectores más vulnerables, a causa de no contar con los recursos necesarios para financiar los servicios de un profesional encargado de realizar un proceso de construcción que cumpla con los requisitos legales para iniciar las obras. Sin desconocer la importancia de que las edificaciones se ajusten a la normativa aplicable en este ámbito, lo cierto es que el trasfondo de la autoconstrucción muestra el anhelo de un grupo importante



de la población relativo a mejorar sus condiciones de vivienda y habitabilidad.

En tal contexto, y dada la necesidad de regularizar este tipo de viviendas, la ley N°20.898, conocida coloquialmente como “Ley del Mono” y publicada el 04 de febrero de 2016, establece un procedimiento simplificado para que los propietarios de viviendas que no cuentan con los permisos correspondientes puedan acceder a la regularización de sus edificaciones y ampliaciones. En principio, el referido cuerpo legal estableció un plazo de tres años contados desde su publicación, el cual finalizaba el 04 de febrero de 2019. Sin embargo, y ante la existencia de un gran número de propietarios que aún no regularizaban sus viviendas, la ley N°21.141, publicada el 31 de enero de 2019, extendió el plazo de tres a seis años, de manera que actualmente los propietarios pueden regularizar la situación de sus viviendas hasta el 04 de febrero de 2022.

## **II.- CONSIDERANDO**

1.- Que, el artículo 1° de la ley N°20.898 establece que *“Los propietarios de viviendas que no cuenten con recepción definitiva, total o parcial, emplazadas en áreas urbanas o rurales, podrán, dentro del plazo de seis años contado desde la publicación de esta ley, obtener los permisos de edificación y de recepción definitiva [...]”*.

2.- Que, durante el último tiempo, Chile ha registrado una serie de situaciones que han obstaculizado el procedimiento de regularización de viviendas dentro del plazo legal. En efecto, la crisis social iniciada el 18 de octubre de 2019 y, posteriormente, la pandemia por Covid-19 afectaron notoriamente la realización de ciertos trámites ante diversas instituciones del Estado. Por tanto, la prórroga de la ley N°21.141 no ha sido del todo



efectiva, considerando que durante dicho plazo las circunstancias no han facilitado el procedimiento de regularización de construcciones irregulares.

3.- Que, existe incertidumbre respecto a la vigencia de las restricciones y medidas que se han adoptado en el contexto de la crisis sanitaria que nos afecta, puesto que actualmente no se sabe con precisión la evolución que tendrá la pandemia y, en consecuencia, el instante en que los trámites podrán realizarse nuevamente con total normalidad.

4.- Que, durante la pandemia por Covid-19, el Congreso ha aprobado una serie de iniciativas para facilitar el cumplimiento de ciertos requisitos y procedimientos que se han visto afectados por el impacto de la crisis sanitaria. En este contexto, se detecta la necesidad de ampliar el plazo previsto para la regularización de viviendas de autoconstrucción, de modo que sus propietarios puedan acceder a este importante procedimiento en un plazo razonable que responda a las circunstancias actuales, todo ello en beneficio de muchas familias que hoy más que nunca necesitan ayuda para salir adelante.

### **III.- CONTENIDO DEL PROYECTO**

El presente proyecto introduce una modificación a la ley N°20.898, a fin de extender en un año el plazo previsto para la regularización de viviendas que indica el referido cuerpo legal, considerando que las circunstancias de la crisis social iniciada en octubre de 2019 y, posteriormente, la pandemia por Covid-19 no han facilitado la realización de este procedimiento. Por tanto, se propone una prórroga que va en directo beneficio de muchas familias que buscan regularizar sus viviendas.



#### **IV.- PROYECTO DE LEY**

**Artículo único:** Modificase la ley N°20.898, que establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción, en el siguiente sentido:

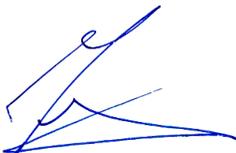
Sustitúyase, en el inciso primero del artículo 1°, la expresión “seis años” por “siete años”.

**GUSTAVO SANHUEZA D.  
DIPUTADO**





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GUSTAVO SANHUEZA D.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. IVAN NORAMBUENA F.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GASTÓN VON MUHLENBROCK Z.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SERGIO BOBADILLA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RENZO TRISOTTI M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. OSVALDO URRUTIA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN FUENZALIDA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. NICOLÁS NOMAN G.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTIAN LABBÉ M.

